

INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO (EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN)

El Tribunal de Compensación es un órgano de carácter académico que opera en cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en la UNED. En cada Centro (Facultad/Escuela) de la UNED se constituirá un Tribunal de Compensación. Si en el Centro se imparte más de una titulación, se podrá constituir un tribunal para cada una de ellas.

El tribunal estará formado por:

Presidente (el Decano de la Facultad o Vicedecano en quien delegue),

Secretario (el que lo sea de la Facultad o el Secretario adjunto) y

Dos vocales (dos profesores de la Facultad elegidos a estos efectos por la propia Facultad).

Se elegirán también dos suplentes, que podrán sustituir a los vocales titulares en caso de necesidad y que los sustituirá necesariamente en aquellos casos en los que se considere la compensación de asignaturas en las que estos tengan competencias docentes.

El cometido principal del Tribunal de Compensación consiste en valorar, a petición del interesado, de forma global el expediente académico de un estudiante en proceso de finalización de sus estudios pero con dificultades para la superación de alguna asignatura, para declarar su aptitud para recibir el título correspondiente.

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

PUBLICACIÓN EN WEB DE PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Plazo de presentación

Art. 5 Reglamento Tribunal de Compensación para Títulos de Grado

Una vez publicadas las actas de septiembre y febrero se iniciará un procedimiento ordinario de compensación, a petición del interesado, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en los artículos 3 y 4. Las solicitudes de evaluación se dirigirán al Decano de la Facultad o Director de la Escuela, conforme al formulario que apruebe el Vicerrectorado competente.

El plazo para realizar la solicitud será de 5 días naturales contados desde el día siguiente a la fecha oficial de publicación de las actas definitivas, o el primer día hábil siguiente, en el caso de que el plazo finalizara en día declarado inhábil. el plazo máximo para resolver será de 15 días naturales, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

RECEPCIÓN DE SOLICITUD

Contenido de la solicitud

Art. 5 Reglamento del Tribunal de Compensación para Títulos de Grado.

Art. 66 Ley 39/2015.

Nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de la persona que lo represente.

Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los/as interesados/ podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud:

asignatura cuya compensación se solicita

circunstancias que le llevan a solicitar la compensación

Lugar y fecha.

Firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio

f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación

FORMACIÓN DE EXPEDIENTE

COMPROBACIÓN DE REQUISITOS

Condiciones. Requisitos a comprobar

Arts. 3 y 4 Reglamento Tribunal de Compensación para Títulos de Grado

Que hayan cursado en la UNED al menos el 40% de los créditos de la titulación. Por esta razón, no cabe la compensación en los cursos puentes, dado que se parte de un reconocimiento de créditos superior al 60%.

Que les quede por aprobar para terminar su titulación una sola asignatura, (en los Grados: excluidos el Trabajo Fin de Grado y asignaturas optativas).

Que se haya presentado al menos cuatro veces a la evaluación de la asignatura completa. Esto supone que para las asignaturas anuales, en cada curso académico, la presentación a las dos pruebas (febrero y junio) cuenta como una vez, y la presentación en las pruebas de septiembre a la parte o partes pendientes, como otra.

Que haya obtenido al menos una vez una calificación final igual o superior a 4, o al menos 3 en dos de las convocatorias.

No se podrá conceder la compensación a aquellos estudiantes que les conste sanción en su expediente académico. (En los Grados la sanción no deberá estar relacionada con la asignatura cuya compensación se solicita).

Límites:

La compensación solo podrá concederse una vez por titulación.

Aquellos estudiantes procedentes de otras universidades, a los que ya se les haya concedido la evaluación por compensación en su universidad de procedencia, no podrán solicitar otra compensación en la UNED.

Las situaciones extraordinarias que puedan resultar de dudosa interpretación o merecer consideración excepcional serán resueltas por el Tribunal de Compensación correspondiente, de acuerdo con sus propios criterios

CONVOCATORIA DEL TRIBUNAL

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente convoca el Tribunal de Compensación, que resolverá en los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal quedará válidamente constituido en primera convocatoria si asisten la totalidad de sus miembros. En el caso de que no se pudiera constituir, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, siempre que cuente con la presencia del Presidente y Secretario.

ESTUDIO DEL EXPEDIENTE

El Tribunal de Compensación estudiará el expediente completo de cada uno de los/las estudiantes que hayan solicitado en tiempo y forma la compensación,, comprobando su adecuación a los criterios de compensación. El tribunal podrá solicitar y estudiar, los documentos e informes que estime convenientes, tanto del/de la estudiante como del departamento de la asignatura correspondiente.

LEVANTAMIENTO DE ACTA CON LOS ACUERDOS TOMADOS

El Tribunal de Compensación podrá acordar:

No compensar

La compensación

A efectos de la decisión correspondiente, y siempre que no existiera acuerdo, el Presidente podrá instar la votación, y para que se estime la compensación deberá obtener al menos la mayoría simple de votos. En caso de empate, prevalecerá el voto de calidad del Presidente. El Tribunal de Compensación levantará acta de sus acuerdos, que será firmada por todos los miembros del tribunal y remitida a la Secretaría de la Facultad para su control, archivo y efectos académicos. En el acta figurará “apto por compensación” o “no procede la compensación solicitada”.

Contenido del acta

(Art. 5 Reglamento Tribunal de Compensación para Títulos de Grado. Art. 18 Ley 40/2015)

Relación de asistentes. Firma de todos ellos.

Orden del día de la reunión.

Las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado la reunión.

Contenido de los acuerdos adoptados (“apto por compensación” o “no procede la compensación solicitada”, motivando éste último acuerdo).

Indicación que el acta queda aprobada en la misma sesión.

COMUNICACIÓN DEL ACUERDO AL/A LA ESTUDIANTE

La decisión del Tribunal de Compensación, deberá ser comunicada por el Secretario mediante escrito a todos los solicitantes, debiendo ser motivada en caso de denegación. Contra las resoluciones o fallos del Tribunal de Compensación, una vez notificados a los/as interesados/as, cabrá Recurso de Alzada ante el Rector de la Universidad, cuya decisión agotará la vía administrativa previa y será directamente impugnabile ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Contenido de la comunicación

(Art. 5 Reglamento Tribunal de Compensación para Títulos de Grado. Arts. 40 y 88 Ley 35/2015)

La decisión del tribunal, que será motivada en caso de denegación

Indicación de que no es definitiva en vía administrativa..

Recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos (Recurso de Alzada ante el Rector en el plazo de un mes).

Recordatorio de que, para incorporar a su expediente académico la resolución de compensación, el estudiante deberá haber abonado el precio correspondiente que se determine en la orden de precios públicos de la UNED para el curso académico en el que se resuelva la compensación.

COMPROBACIÓN DEL PAGO DEL PRECIO

ANOTACIÓN EN EXPEDIENTE INFORMÁTICO DEL ESTUDIANTE

Para incorporar a su expediente académico la resolución de compensación, el/la estudiante deberá haber abonado el precio correspondiente que se determine en la orden de precios públicos de la UNED para el curso académico en el que se resuelva la compensación.

En el expediente del/de la estudiante se hará constar la resolución del tribunal cuando ésta sea favorable, indicando “apto por compensación”, teniendo efectos académicos con fecha en la que se produce la compensación. Esta calificación de “apto por compensación”, computará como aprobado (5.0) en el expediente del/de la alumno/a a efectos de cálculo de la nota media del Expediente de la asignatura cuya compensación se solicita.

En el caso de decisión desfavorable no procederá la emisión de acta académica.